

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p>3V64296A442W3X090685</p>	
 REC14I0ZG	 ADL/1/2020	 MGF

DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación de las Bases reguladoras de los procesos de selección a convocar al amparo de la Orden EPS/13/2020, de 4 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para 2020 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social. Mediante Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de dicha subvención, modificada por Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre, y por Orden EPS/08/2020.

ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 22 de julio de 2020, por acuerdo del Consejo de Gobierno del Gobierno de Cantabria, se ha resuelto la concesión a este Ayuntamiento de subvención, al amparo de la Orden indicada, con destino a la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general, precisándose la aprobación de unas Bases reguladoras del preceptivo proceso de selección.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias en materia de personal que ostenta esta Alcaldía, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras del proceso de selección con destino a la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general, al amparo de la Orden arriba indicada, en los siguientes términos:

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL AL AMPARO DE LA ORDEN EPS/13/2020, de 4 de mayo.

PRIMERO: Objeto y personas beneficiarias.

El presente documento establece las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de selección del personal a contratar para las obras o servicios de interés general y social,

amparadas en la Orden de subvención EPS/13/2020 del Gobierno de Cantabria de 4 de mayo (publicación del segundo extracto BOC extraordinario nº 43, de 27 de mayo de 2020).

Los **colectivos beneficiarios** de estas contrataciones vienen especificados en el artículo 3.2 de la Orden EPS/13/2020:

·Personas desempleadas (Unidad de Concesión A)

·Personas desempleadas de larga duración: inscritas como demandante de empleo y servicios, y en desempleo, durante 360 días acumulables en un periodo de 18 meses (Unidad de Concesión B)

En todos los casos, inscritos como demandantes de empleo y servicios en el **Servicio Cántabro de Empleo, órgano que realizará la preselección de los candidatos, por lo que en ningún caso podrá ser beneficiaria de estas contrataciones ninguna persona que no haya sido previamente notificada de la convocatoria por la Oficina de Empleo de Castro Urdiales, tal como se especifica en la Orden de subvención.**

SEGUNDO: Oferta de Empleo.

La Oferta de Empleo constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la meritada Orden y no pudiendo exigirse, en la Oferta de Empleo, experiencia previa relacionada con el puesto de trabajo. Es el documento en virtud del cual el Ayuntamiento de Castro Urdiales solicitará al Servicio Cántabro de Empleo la preselección de cuatro candidatos/as por cada puesto de trabajo de conformidad con el artículo 14.3 de la Orden.

La Oferta de Empleo será Pública, de Programa de Fomento de Empleo, en concreto, para el Programa "Corporaciones Locales", conforme al modelo oficial.

Se realizará una Oferta de Empleo por cada uno de los códigos relacionados en la tabla del ANEXO I.

TERCERO: Descripción del procedimiento de Preselección y de Selección.

La contratación de las personas desempleadas será precedida de dos fases;

-Fase de Preselección: a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo

-Fase de Selección: a efectuar por el Ayuntamiento de Castro Urdiales

CUARTO: Fase de Preselección.

La Preselección se efectuará por el Servicio Cántabro de Empleo. Una vez recibida la oferta, la oficina de empleo procederá a la gestión de la misma y enviará a la entidad beneficiaria Ayuntamiento y mediante correo electrónico un listado de, siempre que sea posible, cuatro candidatos/as por puesto de trabajo.

Todo ello conforme al artículo 13.1 de la Orden EPS/13/2020, de 4 de mayo de 2020, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, entre las personas que reúnan los siguientes requisitos y criterios:

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p>3V64296A442W3X090685</p>	
 REC14I0ZG	 ADL/1/2020	 MGF

Único.- Ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento del sondeo y el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.

Se establecen los siguientes colectivos prioritarios para la cobertura de las ofertas de empleo que se soliciten:

Grupo I. Las personas desempleadas de larga duración, de 45 o más años de edad, inscritas como demandantes de empleo y servicios y en desempleo durante 420 días acumulables en un periodo de 18 meses, y no perceptores de prestaciones y/o subsidios.

Grupo II. Las personas desempleadas de larga duración, menores de 45 años inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 420 días acumulables en un periodo de 18 meses, y no perceptores de prestaciones y/o subsidios.

Grupo III. El resto de demandantes de empleo, priorizando aquellos que no hayan participado en el último año en este mismo tipo de convocatoria, en el programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social y en el de Escuelas Taller, Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.

Las personas desempleadas preseleccionadas serán remitidas al Ayuntamiento de Castro Urdiales para participar en la Fase de Selección.

QUINTO: Fase de Selección.

5.1. La Selección se efectuará por el Ayuntamiento de Castro Urdiales conforme al artículo 14 de la Orden EPS/13/2020, de 4 de mayo de 2020 conforme al criterio de adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil de puesto y funciones identificados en la Oferta de Empleo de cada puesto. Para la valoración de la adecuación persona-puesto, quien resulte preseleccionado deberá superar el proceso de selección consistente en la Prueba Técnica descrita en la Oferta de Empleo para cada puesto, en el Protocolo de Actuación, dentro del Apartado "Selección y Presentación de candidatos".

5.2. El proceso selectivo se desarrollará en dos fases atendiendo a las fechas previstas para el inicio de los contratos, reflejadas en el Anexo I. **El proceso selectivo se realizará en función de los colectivos beneficiarios incluidos dentro de cada una de las Unidades de Concesión especificadas en la Orden (en adelante UC).** A su vez, cada UC queda dividida en CUATRO proyectos.

Por tanto, existirá una primera fase de selección a realizar con antelación suficiente al inicio de los primeros contratos previstos para septiembre-octubre de 2020, y que incluirá los proyectos 1 de la UC "A" y 1, 2, 3 y 4 de la UC "B".

Y una segunda fase cuyo proceso selectivo se realizará con antelación suficiente al inicio de los restantes contratos cuya formalización está prevista para los meses de febrero y abril de 2021. En esta segunda fase se incluyen los proyectos números 2, 3 y 4 de la UC "A", que aparecen en sombreado en la tabla del Anexo I. Los contratos tendrán una duración de entre cinco y seis meses.

5.3. En ningún caso una misma persona aspirante podrá ser beneficiaria de dos contrataciones al amparo de la presente Orden, aún cuando en su caso superase más de un proceso selectivo, dentro de esta convocatoria de subvención.

5.4. La totalidad de los puestos de trabajo y de las disposiciones reguladoras de la presente convocatoria quedan supeditadas a la superación de la preselección del Servicio Cántabro de Empleo y a la superación del proceso de selección que efectuará el Ayuntamiento de Castro Urdiales. En consecuencia, se pone en conocimiento de todas las personas aspirantes en la presente convocatoria que no podrá presentarse a las pruebas de selección municipales ninguna persona que no resulte preseleccionada y remitida por el Servicio Cántabro de Empleo.

SEXTO: Proceso de Selección

6.1. Consideraciones previas

El proceso de selección consistirá en una fase de concurso y otra de oposición.

A la fase de oposición concurrirán exclusivamente las personas aspirantes que hayan sido preseleccionadas por la Oficina de Empleo y posteriormente convocadas por el Ayuntamiento. Este llamamiento, indicando fecha, hora, ubicación de la prueba, y medidas de seguridad, se realizará colectivamente a través de publicación en el tablón de anuncios y página web municipal, con una antelación mínima de 48 horas previas a su celebración; o telefónicamente de forma individualizada cuando las circunstancias así lo requieran.

Podrán ser convocados a una misma prueba selectiva los aspirantes preseleccionados de aquellos perfiles, con la misma denominación y requisitos, aún con distinto código de oferta.

Sin embargo, atendiendo a las especificaciones previstas en la Orden **en cuanto a la asignación de las personas aspirantes al número de plazas ofertadas para cada una de los Códigos/Oferta** correspondientes a las Unidades de Concesión, una vez realizada la prueba selectiva, el Órgano de Selección **elaborará un listado único por cada perfil con las puntuaciones, donde se deberá hacer constar el Código de Identificación correspondiente a cada aspirante que ha superado la prueba selectiva, tal como se recoge en el Anexo I, apartado 2.**

Por tanto, **se creará una lista de reserva por cada perfil y código de identificación, con prioridad para las personas que mayor puntuación hayan obtenido** y que será válida para las sustituciones por posibles bajas o renuncias que se puedan producir dentro de esa lista y exclusivamente dentro del período que duren las contrataciones.

Estos Códigos de identificación se encuentran detallados en la tabla del Anexo I, apartado 2, con una letra A ó B que se corresponde con cada una de las Unidades de Concesión y un número de Orden para cada Oferta de los diferentes puestos, dentro de esa UC.

6.2. Consideraciones específicas

Como excepción a las consideraciones anteriores, **existen una serie de Códigos/Ofertas marcados con un asterisco en la Tabla del Anexo I relativos a unos perfiles concretos, para los cuales, en aras del mejor desarrollo de los correspondientes proyectos, se prevé una reserva de puestos para candidatos que posean los requisitos especificados en las Ofertas del Anexo II.**

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  3V64296A442W3X090685	
 REC14I0ZG	 ADL/1/2020	 MGF

Por tanto, en cada oferta genérica presentada al Servicio Cántabro de Empleo quedarán especificados estos requisitos así como el número de candidatas y candidatos solicitados, con expresa indicación de que la posesión de estos requisitos específicos supondrá prioridad de contratación del/la aspirante que los posea respecto del que no, hasta el número de personas aspirantes requeridas.

De esta manera, los/as aspirantes propuestos/as para la contratación, por cada uno de los perfiles, serán, y por este orden:

1. los/as aspirantes que posean los requisitos específicos, que habiendo superado la puntuación mínima exigida en la prueba de la fase de oposición, por orden de puntuación final en el proceso de selección y con un máximo de candidatos/as requeridos por cada oferta
2. resto de los/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y no poseyendo los requisitos específicos, obtengan las mejores puntuaciones finales en el proceso de selección, por cada oferta, hasta completar el número requerido por cada una de ellas.

El resto de candidatos/as que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan obtenido inicialmente plaza, conformarán una única lista de sustitución en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Si el trabajador/a a sustituir posee los requisitos específicos, su sustituto/a deberá ser aquel/la, dentro de la misma oferta y con la posesión del mismo requisito específico, con mayor puntuación final.
2. Si el trabajador/a a sustituir no corresponde con una de las plazas con requisitos específicos, su sustituto/a deberá ser el/la siguiente con mayor puntuación dentro de los candidatos/as de su misma oferta, con independencia de la disposición o no de dichos requisitos específicos.
3. De no existir candidatos/as que completaran el número mínimo de poseedores/as de esos requisitos específicos, se deberá hacer nueva oferta al Servicio Cántabro de Empleo, junto con nuevo proceso de selección, por el número suficiente de candidatos/as que cumplan esos requisitos específicos, garantizando el número establecido de contratos por cada oferta.

La necesidad de disponer de aspirantes con determinados requisitos específicos en ningún caso alterará el número total de trabajadores/as propuesto por cada UC y oferta.

6.3. Fase de oposición

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 50 puntos.

Podrá tratarse de una prueba teórica, que adoptará la forma de test, y estará referido al ámbito de conocimiento, titulación, cometido funcional y nivel del puesto de que se trate según su Oferta.

El test comprenderá un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple, que puntuarán 1 punto por pregunta o la parte proporcional si fueran menos de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta. Asimismo se consignarán 5 preguntas adicionales de reserva en todo caso. La puntuación de la prueba será sobre 50 puntos cualquiera que sea el número de preguntas. Cada órgano de selección determinará la duración máxima de la prueba. La puntuación mínima para la superación de la prueba será de 25 puntos. Las respuestas erróneas restarán una cuarta parte de la puntuación otorgada a las correctas, y las preguntas no contestadas no sumarán ni restarán puntuación.

O, en caso de tratarse de una prueba de tipo práctico, estará referida al ámbito de conocimiento, cometido funcional y nivel del puesto de que se trate, con el objeto de valorar las destrezas y habilidades del/la aspirante, su conocimiento del puesto y de su contenido funcional, el conocimiento y manejo de los programas, protocolos o procedimientos, herramientas, útiles y productos propios, así como de su mantenimiento, cuidado, manipulación y/o almacenaje, el conocimiento de las técnicas de trabajo y de las normas de seguridad y, en general, valorar la posesión de la práctica y pericia con la que se desarrolle el puesto u oficio de que se trate. La puntuación máxima a obtener será de 50 puntos. Habrán de obtenerse 25 puntos para considerar superada la prueba.

Cada Órgano de selección deberá determinar asimismo, con carácter previo a la celebración de la prueba práctica aquellas acciones del/la aspirante que sean causa de suspenso, aquéllas que puntúen negativamente, así como, aquéllas que puntúen positivamente y las que sirvan para considerar la prueba superada. Así mismo, el Órgano de selección tratará, en la medida en que la naturaleza del ejercicio diseñado lo permita, de dividir éste en cinco fases o etapas, otorgando a cada una 10 puntos del total, con el fin de dotarse de un sistema de puntuación del ejercicio de la mayor seguridad jurídica y objetividad.

Es potestad de cada Órgano de Selección proponer nueva fecha, hora y ubicación de alguna de las pruebas por razones de operatividad y logística derivadas del número de preseleccionados a examinar u otros extremos, que serán debidamente acreditados y justificados, especialmente, por razones de seguridad y salud colectivas. La nueva fecha, hora y ubicación de las pruebas serán publicadas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Castro Urdiales con una antelación mínima de 48 horas previas a su celebración.

El Órgano de selección no tendrá potestad para minorar el número de respuestas alternativas a cada pregunta en el tipo test, ni para alterar la forma de calificación de las pruebas, ni para minorar la puntuación mínima para considerarlas superadas.

Las personas que se presenten a las pruebas deberán personarse con el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor y, en el caso de prueba escrita, dotadas de bolígrafo azul, y con las medidas preventivas y de seguridad que por el Tribunal se determinen, que serán objeto de publicación. En todo caso, acudirán con mascarilla y guardarán cualesquiera medidas que las autoridades sanitarias hayan establecido, con carácter general, como obligatorias en cada momento.

Antes de comenzar la prueba, el Tribunal advertirá a los/las preseleccionados/as que concurran a puestos de trabajo que supongan contacto con menores que, en caso de resultar seleccionados/as, habrán de acreditar la inexistencia de delitos de naturaleza sexual relacionados con menores (Ley 26/2015 y RD 1110/2015).

6.4. Fase de concurso

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p>3V64296A442W3X090685</p>	
 REC14I0ZG	 ADL/1/2020	 MGF

La fase de concurso consistirá en la valoración máxima de 40 puntos de la situación económica del/la preseleccionado/a conforme a los siguientes criterios:

a) Por cada hijo/a menor de 25 años o persona dependiente de cualquier edad, a cargo del/a aspirante: 5 puntos (primer familiar) 5 puntos (segundo familiar) y 10 puntos (tercer familiar). Hasta un máximo de 20 puntos.

b) Atendiendo a la contratación en este mismo programa, convocado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, en las dos últimas convocatorias, cualquiera de sus dos fases, hasta un máximo de 20 puntos, conforme a la siguiente gradación:

- 20 puntos, en el caso de que el aspirante no haya sido contratado en las dos ultimas convocatorias, en cualquiera de las dos fases.
- 10 puntos, en el caso de que el aspirante haya sido contratado por un tiempo igual o inferior a tres meses en las dos convocatorias indicadas.
- 0 puntos, en el caso de que el aspirante haya sido contratado en una de las dos convocatorias indicadas, por tiempo superior a tres meses.

Con la aplicación de esta baremación se pretende, por un lado favorecer la ocupación de vacantes producidas por bajas laborales o renuncias, estando próxima la finalización de los programas y que sean de urgente cobertura. Y, por otro lado, posibilitar la empleabilidad de los candidatos, velando porque su contratación suponga el menor perjuicio posible en posteriores convocatorias.

El criterio b) se verificará de oficio por parte de la Administración, sin que las personas interesadas tengan que aportar ningún tipo de acreditación, salvo en los casos que pueda ser requerida expresamente, de forma personalizada.

La acreditación del criterio a) deberá realizarse dentro del período de celebración de la prueba, mediante entrega al Tribunal, de copia simple del Libro de Familia o Certificación de nacimiento de hijo/a o resolución administrativa de adopción y documentación que permita determinar la edad; y/o resolución administrativa de reconocimiento de dependencia del familiar dependiente, así como, documentación acreditativa de la relación aspirante-dependiente.

No se admitirá la presentación por parte de los/las interesados/as de dichas acreditaciones en formas y momentos posteriores, ni siquiera en la fecha reservada para reclamaciones o alegaciones, salvo que se trate de subsanación de errores que contengan documentos presentados en tiempo y forma, o bien, subsanación de errores padecidos en el mérito b.

6.5. La nota final corresponderá con la puntuación obtenida en la/s prueba/s selectiva/s de la fase de oposición, a la que se sumarán los 40 puntos como máximo de aquellas personas que hayan podido acreditar méritos sociales en la fase de concurso.

La suma máxima de puntos del proceso selectivo será, por tanto, de 90.

6.6. En caso de empate, se resolverá según especificaciones marcadas en el artículo 14.5 de la Orden EPS/13/2020, de 4 de mayo de 2020:

1º. Las mujeres víctimas de violencia de género.

2º. Personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.

3º. Las personas de mayor edad.

SÉPTIMO: Órgano de Selección

Se establece la creación de uno o varios Órganos de Selección, de carácter multidisciplinar, con la composición nominal y características indicadas en el ANEXO III de estas Bases.

El órgano de selección se constituirá válidamente cuando concurren las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría y, al menos, un/a Vocal.

OCTAVO: Publicación de puntuaciones y régimen de las reclamaciones.

8.1. Celebrado el proceso selectivo en sus términos, cada órgano de selección hará público el listado provisional de puntuaciones, otorgando un plazo y determinando el régimen de reclamaciones en relación con las mismas, que se solventarán, en la medida en que sea posible, al día siguiente de la publicación de las puntuaciones, que deberá contener indicación del lugar y horario en que cada órgano de selección recibirá a los/las aspirantes a estos efectos.

8.2. Resueltas las reclamaciones, cada órgano de selección publicará las calificaciones definitivas, resueltos los empates en su caso, ordenando a los/las aspirantes de mayor a menor puntuación, **y efectuando propuesta provisional de contratación a favor de los/las aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación en cada perfil**, constituyendo el resto de aspirantes que hayan llegado al final del proceso lista de reserva. Dicha lista de reserva lo será exclusivamente a los efectos de cobertura de renuncias, no superación del proceso de prueba de algún/a aspirante...etc, en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases, no otorgando a los/las integrantes de la lista de reserva derecho alguno en relación a otros procesos de contratación de la segunda fase o a otras fases de la misma convocatoria.

8.3. No obstante la publicación anterior, se contactará telefónicamente con los/las aspirantes a fin de poner en su conocimiento la propuesta provisional de contratación, la documentación necesaria para la formalización de la contratación, así como, cuantos demás extremos resulten de interés a estos efectos.

8.4. Con objeto de que todas las personas sean contratadas en tiempo y forma, será requisito imprescindible este contacto ágil y directo por parte del Ayuntamiento, ya sea telefónico o por correo electrónico, de manera que se tenga constancia de la aceptación de las condiciones de la contratación por parte de la persona propuesta para contratar.

En caso de no poder establecer contacto con la persona inicialmente propuesta para contratar, se volverá a intentar la comunicación de forma telefónica como máximo hasta con 48 horas de antelación a la fecha de contratación, en diferentes franjas horarias, y en presencia de dos

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p> <p style="text-align: center;">  3V64296A442W3X090685 </p>	
 <i>REC14I0ZG</i>	 <i>ADL/1/2020</i>	 <i>MGF</i>

funcionarios de carrera que acreditarán esta circunstancia, haciendo constar los días y horas de los nuevos intentos de comunicación.

Finalmente, de no obtener respuesta, el Ayuntamiento reflejará estas incidencias en el correspondiente Decreto de contratación, y pasará a contactar con el siguiente candidato en la lista de reserva. Y así sucesivamente.

NOVENO. Seguimiento y cierre de la Oferta de Empleo.

Finalizado el proceso de selección, el Ayuntamiento de Castro Urdiales remitirá al Servicio Cántabro de Empleo el resultado de la selección conforme al apartado previsto en la Oferta de Empleo a este efecto.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.8 de la Orden EPS/13/2020, antes de proceder a la contratación, el Ayuntamiento comunicará a la oficina de empleo, para su validación, a efectos de comprobar el requisito de inscripción, desempleo, y cualquier otro que se especifique en la Orden, la identidad de la persona seleccionada en cada caso a fin de proceder por aquélla al cierre de la oferta de empleo.

Asimismo, remitirán a la oficina de empleo, con carácter previo a la contratación, toda la documentación que justifique su elección: aceptación o rechazo de la oferta, tanto por parte de las personas candidatas, como por parte de la entidad, debidamente fundamentada, mediante copia simple de las Actas elaboradas por los Secretarios de los Órganos de Selección.

DÉCIMO: Fase de contratación

Las condiciones laborales de las personas que resulten contratadas se regirán por los Convenios Colectivos sectoriales indicados en el "Apartado 5-Condiciones de trabajo; de las Ofertas de Empleo" que se remitan al Servicio Cántabro de Empleo por el Ayuntamiento y que se incorporan al final del presente documento. Las retribuciones de cada puesto de trabajo serán las previstas en dichos convenios para la categoría indicada.

Con el objetivo de que los aspirantes conozcan los proyectos, tareas y funciones a realizar, se incluyen en los "Apartados 1-Ocupaciones y 3-Observaciones de los puestos ofertados" de cada Oferta de Empleo, la información relevante a estos efectos, así como, sobre el contenido y ámbito de conocimiento del que versarán las pruebas a superar.

10.1. Tipo de contrato:

En todos los casos, se concertará contrato laboral de obra y servicio determinado por los meses que figuran en la Oferta de Empleo de cada puesto.

El contrato que se suscriba contendrá un periodo de prueba de, al menos 15 días naturales, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La no superación del período de prueba será comunicada al empleado/a dentro del plazo señalado, mediante notificación escrita que le será entregada en comparecencia personal, y requerido para su recepción mediante firma de recibí, y contendrá sucinta referencia a la motivación de la no superación del período de prueba. Dicha comunicación deberá ir precedida del correspondiente informe motivado remitido por el Departamento responsable del proyecto con la suficiente antelación.

UNDÉCIMO: Acreditación de los requisitos y formalización de la contratación.

11.1. Los requisitos de contratación serán los generales de acceso al empleo público. En cuanto al requisito de titulación, se estará a la prevista en los Grupos de clasificación profesional del Estatuto Básico del Empleado Público, que determinará asimismo el grupo de cotización: Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso. Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior. Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. C1: Título de Bachiller o Técnico. C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Agrupaciones profesionales sin requisitos de titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (D.A. 7ª EBEP).

Tanto la titulación exigida para el acceso a cada puesto, como el nivel de titulación al que equivale, podrán ser consultados por las personas aspirantes en la Oferta genérica de cada puesto de trabajo, publicada en la página web del Ayuntamiento.

La titulación se acreditará mediante documento original o copia compulsada del documento correspondiente. En caso de alegar titulación equivalente a la requerida en la ficha de cada puesto, el aspirante acompañará a su titulación la normativa que contenga la equivalencia que alegue.

En el caso de títulos extranjeros, únicamente se darán por válidos aquellos que se presenten homologados en España por el Ministerio de Educación.

Edad de contratación: Se requiere tener el mínimo de dieciséis años cumplidos y hasta sesenta y cinco años como máximo para poder ser contratado/a.

11.2. Las dudas acerca de la titulación serán solventadas previa consulta al Departamento responsable del proyecto en que se encuadre el puesto afectado y, subsidiariamente, previa consulta a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

11.3. La acreditación de los requisitos deberá realizarse mediante entrega de una copia de los documentos que justifiquen el cumplimiento del apartado 2 "requisitos de los candidatos/as" publicados en la oferta de empleo correspondiente al perfil solicitado, principalmente titulación y, en su caso, permiso de conducir y/o declaración jurada de la disponibilidad de vehículo en los casos en que así se establezca.

La aportación de esta documentación podrá realizarse de la siguiente forma:

- En el lugar, día y hora en que los/las candidatos/as preseleccionados/as por el SCE sean convocados por el Ayuntamiento para este trámite, que podrá ser antes de la prueba selectiva. El llamamiento se realizará prioritariamente contactando personalmente con los/las interesados/as o, en el caso de que el cumplimiento de plazos así lo requiriese, esta citación se realizará a través de publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

- El día de celebración de la prueba selectiva, haciendo entrega de la documentación al Órgano de selección tras la finalización del ejercicio, para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p>3V64296A442W3X090685</p>	
 REC14I0ZG	 ADL/1/2020	 MGF

La no acreditación en el tiempo y forma requeridos, supondrá el incumplimiento del mencionado apartado 2 "requisitos de los candidatos/as" y, por tanto, el/la aspirante será declarado decaído en todos sus derechos.

Se eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la titulación, aquellas personas que hayan sido contratadas anteriormente al amparo de esta modalidad de convocatoria de subvención y en los mismos o similares perfiles o sectores profesionales al que la persona esté propuesta para contratar y, por tanto, su documentación se encuentre ya en poder de la administración. No obstante y en todo caso, la Administración se reserva la potestad de reclamar particularmente al aspirante la aportación de titulación, en cualquier momento.

11.4 La contratación de los/as aspirantes se ordenará mediante Decreto de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se formalizará mediante el modelo de contrato a que se refiere la Base Primera.

11.5 Los/las aspirantes acreditarán su edad y nacionalidad mediante exhibición del original del DNI o Certificado de nacimiento. Los requisitos y criterios del artículo 13.1 de la Orden EPS/13/2020 no serán objeto de acreditación ante el órgano contratante.

11.6. Los/as aspirantes a puestos de trabajo que supongan contacto con menores deberán acreditar la inexistencia de delitos de naturaleza sexual relacionados con menores (Ley 26/2015 y RD 1110/2015) aportando Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

DUODÉCIMO: Exención de Tasa por derechos de examen.

La participación en los procesos no se encuentra sujeta a abono de tasa por derechos de examen por considerarse la no concurrencia del hecho imponible previsto en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la citada tasa, debido a que, tratándose de políticas públicas de empleo, no se produce el acceso o la promoción de los aspirantes contratados a los Cuerpos y Escalas de Funcionarios ni a las categorías de personal laboral del Ayuntamiento de Castro Urdiales o sus Organismos Autónomos.

TRIGÉSIMO: Ley reguladora de Preselección y de Selección.

13.1. La fase de Preselección se regulará por los artículos 13 y 14 la Orden EPS/13/2020.

13.2. La fase de Selección se regirá por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable junto con las presentes Bases, en especial, artículo 14 y concordantes de la Orden señalada en la Base Primera.

13.3. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación de los Órganos de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015.

13.4 La inclusión de una fase de concurso en la que se otorga puntuación por la posesión de uno o varios méritos sociales consistentes en la valoración de la situación económico-familiar del/la preseleccionado/a encuentra su fundamento en el carácter de política de empleo del programa que da lugar a la presente convocatoria, que está destinada a lograr un mejor posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo, y a proporcionarles un medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad que faciliten su inserción laboral.

13.5. La presente convocatoria tiene carácter de programa público de empleo y las subvenciones aplicadas se inscriben dentro de la programación del Fondo Social Europeo.

13.6 Acompañan a las presentes Bases los siguientes Anexos:

ANEXO I: Apartados:

1. Descripción Unidades de Concesión
2. Tabla de perfiles por Unidad de Concesión y Proyecto
3. Simulación ejemplo práctico del procedimiento de selección genérico
4. Simulación ejemplo práctico del procedimiento de selección con requisitos específicos

ANEXO II: Ofertas de empleo correspondientes a la primera fase¹

¹ Las Ofertas se encuentran relacionadas según aparecen en el orden de los proyectos.

² Las Ofertas de la Fase II serán objeto de publicación en el último trimestre del año, aproximadamente

ANEXO III: Órganos de selección;

Segundo.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Tercero.- Dar cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe